

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la modificación de la concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos del curso superior del río Alberche (Ávila), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—En cuanto no deben modificarse por el cumplimiento de estas condiciones, las obras se ajustarán al titulado «proyecto, a efectos de concesión de reestructuración hidroeléctrica del río Alberche», suscrito en Madrid, julio de 1975, por los Ingenieros de Caminos don Joaquín de Loresech Sánchez y don Manuel Sánchez de Miguel. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 3.587.485.824 pesetas y una potencia máxima producible de 177.200 Kw.

Segunda.—En el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria queda obligada a presentar el proyecto de construcción de las obras e instalaciones cuya redacción se ajustará en general a la Instrucción para proyectos, construcción y explotación de grandes presas y en particular, a las siguientes prescripciones:

a) Se incluirá un estudio geológico complementario previa la correspondiente campaña de reconocimientos en cada una de las cerradas en que se ubican las presas y singularmente en la de Morisco.

b) Se realizará un exhaustivo estudio de materiales, tanto de escolleras y áridos para hormigones, como de posibles materiales para un núcleo impermeable.

c) El proyecto incluirá un estudio comparativo de soluciones para cada presa, de acuerdo con los resultados del apartado tercero. Las soluciones practicadas para las presas de Venta del Obispo y Morisco no se consideran adecuadas y en el supuesto de persistir en ellas deberá aportarse bibliografía sobre realizaciones similares.

d) Se revisará el sistema de aliviaderos propuesto, disponiendo uno de compuertas en Venta del Obispo y dimensionándolas de acuerdo con lo establecido en la Instrucción antes citada.

e) Se revisará el dimensionado de los desvíos, reservando en el de Venta del Obispo embalse para absorber avenidas durante la construcción de las otras presas, siempre que esta solución sea rentable en base a una reducción de los túneles.

f) Se estudiarán y justificarán debida y claramente las características técnicas de la maquinaria hidroeléctrica a instalar en los distintos aprovechamientos, tales como las potencias de las turbinas y alternadores, así como las de los transformadores, las producciones eléctricas obtenibles en año medio, las líneas de salida de la energía, etc.

Tercera.—Los caudales que, como máximo, podrán derivarse para su aprovechamiento hidroeléctrico serán los siguientes:

Salto de Venta del Obispo

Del embalse en el río Alberche, 40.000 litros/segundo.
Del arroyo Navagalindo, 1.300 litros/segundo.

Salto de Navarrevisca

Del embalse en el río Alberche, 50.000 litros/segundo.
Del arroyo Navahondilla, 500 litros/segundo.

Salto de Morisco

Del embalse en el río Alberche, 70.000 litros/segundo.
Del arroyo Chorrerón, 1.100 litros/segundo.
Del arroyo del Pontón, 1.500 litros/segundo.

Cuarta.—Los saltos brutos máximos de cada uno de estos aprovechamientos serán:

Venta del Obispo, 287 metros.
Navarrevisca, 140 metros.
Morisco, 85 metros.

Quinta.—Las características de las turbinas y alternadores a instalar en los tres aprovechamientos hidroeléctricos serán las siguientes:

Salto de Venta del Obispo

Dos turbinas «Francis» gemelas, con caudal a plena admisión cada una de 20 metros cúbicos/segundo, salto bruto máximo de 267 metros y potencia máxima de 61.623 CV., funcionando una sola de ellas.

Dos alternadores síncronos trifásicos gemelos, con potencia nominal cada una de 54.425 KVA., efectiva de 43.540 Kw. ($\cos \phi = 0.8$). Esta potencia por alternador sólo se puede alcanzar funcionando uno solo de los dos grupos a plena admisión y con el salto máximo.

Salto de Navarrevisca

Dos turbinas «Francis» gemelas, con caudal a plena admisión cada una de 25 metros cúbicos/segundo, salto bruto máximo de 140 metros y potencia máxima de 40.184 CV., funcionando una sola de ellas.

Dos alternadores síncronos trifásicos gemelos, con potencia nominal cada uno de 5.490 KVA., efectiva de 28.392 Kw. ($\cos \phi = 0.8$). Esta potencia por alternador sólo se puede alcanzar funcionando uno sólo de los dos grupos a plena admisión y con el salto máximo.

Salto de Morisco

Dos turbinas «Francis» gemelas, con caudal a plena admisión cada una de 35 metros cúbicos/segundo, salto bruto máximo de 85 metros y potencia máxima de 34.164 CV., funcionando una sola de ellas.

Dos alternadores síncronos trifásicos gemelos, con potencia nominal cada uno de 30.174 KVA., efectiva de 24.139 Kw. ($\cos \phi = 0.8$). Esta potencia por alternador sólo se puede alcanzar funcionando uno solo de los dos grupos a plena admisión y con el salto máximo.

La potencia máxima obtenible, funcionando simultáneamente los seis grupos, es de 177.200 Kw.

Sexta.—La Sociedad concesionaria podrá utilizar en la producción de energía eléctrica las disponibilidades hidráulicas actuales del tramo superior del río Alberche en las condiciones señaladas en la condición 10 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1969, reservándose la Administración la libre explotación de los embalses en el caso en que se incrementen por trasvase las disponibilidades reguladas en dicho tramo, con la limitación que ese incremento suponga.

Séptima.—La ejecución de las obras e instalaciones deberá iniciarse y concluirse en los plazos que se fijen en la resolución por la que se apruebe el proyecto de construcción a que se refiere la segunda de estas condiciones.

Octava.—La Sociedad concesionaria queda obligada a respetar los caudales destinados a los aprovechamientos preexistentes de carácter preferente y con derechos legítimamente adquiridos y a realizar en su caso las obras necesarias para su normal captación.

Novena.—La fianza constituida quedará como garantía del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley de 25 de junio de 1926; Decreto de 20 de septiembre de 1946 y Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1962, 21 de junio de 1968, complementaria de la de 22 de febrero de 1968 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1969, aprobatoria del «proyecto de las obras complementarias de los aprovechamientos del tramo superior del Alberche», en cuanto las citadas disposiciones no resulten modificadas por las de esta resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

14958

RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Mar, S. A.», para la construcción de conducciones subterráneas en la zona de servicio del puerto de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 15 de abril de 1981, una autorización a «Cementos del Mar, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Cádiz.

Destino: Construcción de conducciones subterráneas para envío de cemento a los silos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1977.

Plazo concedido: Diecisiete años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

14959

RESOLUCION de 8 de mayo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Talleres Feki, S. L.», para la construcción de una nave industrial en la zona de servicio del puerto de Cádiz.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha otorgado, con fecha 15 de abril de 1981, a «Talleres Feki, S. L.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de Cádiz.

Destino: Construcción de una nave industrial para talleres electromecánicos con destino a reparaciones de buques de pesca.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.